

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **ELIANA ROCÍO ARANGO FONTECHA**, por medio de apoderada especial, contra la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE RIONEGRO- SANTANDER**, observa el Despacho que la parte actora no corrigió la totalidad de los defectos advertidos en auto del 14 de julio de 2021, concretamente los descritos en los numerales 6°, 8°, 9° y 10°, pues respecto al numeral 6° persiste la falta de precisión en las pretensiones cuarta y quinta de condena frente al periodo de causación de la prima de navidad y prima de servicios, presuntamente adeudadas, lo que impide su cuantificación, aspecto que incide en la estimación de la cuantía.

Respecto a los numerales 8° y 9° omitió cuantificar la pretensión octava condenatoria, correspondiente a la indemnización moratoria deprecada causada a la fecha de radicación de la demanda, aspecto que impide corregir la estimación de la cuantía en el acápite de **COMPETENCIA** y **CUANTÍA**, factor que determina la competencia (art. 12 y 25 numeral 10 CPTSS).

En relación con el numeral 10° en el acápite de notificaciones persiste la omisión de suministrar la dirección física de la demandante y su apoderada, así como los números de contacto (fijo y/o celular) de la demandante, por lo que no cumplió con el requisito formal exigido en el numeral 3° del artículo 25 del CPTSS.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **ELIANA ROCÍO ARANGO FONTECHA**, por medio de apoderada especial, contra la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE RIONEGRO- SANTANDER**, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELIANA ROCÍO ARANGO FONTECHA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE RIONEGRO- SANTANDER
RAD. 680014105001-2021-00154-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66573749fc044f6c436dca7bc63be92a3b137ece446fd97d1373260c59d86285

Documento generado en 28/07/2021 03:39:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**